



CIRCULAR N.º 5/2.017

REFERENCIA:

- A. CALENDARIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL 2º T/17.
- B. SOCIEDADES: DEPOSITO DE CUENTAS ANUALES 2016 EN EL REGISTRO MERCANTIL.
- C. IVA: SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACIÓN (SII).
- D. IRPF: EXENCIÓN DE INGRESOS POR PRESTACIÓN DE MATERNIDAD.
- E. PLUSVALÍA MUNICIPAL: NULIDAD EN CASO DE PÉRDIDA PATRIMONIAL.

Bilbao, a 6 de julio de 2017

Estimado Cliente:

Finalizada ya la campaña del Impuesto sobre la Renta tenemos el gusto de contactar nuevamente con Vd. con objeto de informarle de los próximos vencimientos de sus obligaciones tributarias.

A. El calendario fiscal correspondiente a este segundo trimestre del año es el siguiente:

* HASTA EL 26 DE JULIO: Plazo para la declaración e ingreso del PAGO FRACCIONADO correspondiente al 2º T/17 (Abril/Mayo/Junio), Mod. 130, de obligado cumplimiento para los autónomos (empresario y profesionales) cuyos ingresos no estén al menos en un 70% sometidos a retención fiscal. Su importe será calculado por la asesoría y comunicado a cada cliente para su conocimiento y conformidad.

Plazo para la declaración e ingreso de las RETENCIONES DE LOS TRABAJADORES correspondiente al 2º T/17 (Abril/Mayo/Junio), Mod. 110. La asesoría calculará la cuantía de todas aquellas empresas o autónomos con trabajadores a su cargo a los cuales se les confeccione las nóminas y les será comunicada para su conocimiento y conformidad.

Plazo para la declaración e ingreso de las RETENCIONES POR LOS ALQUILERES correspondientes al 2º T/17 (Abril/Mayo/Junio), Mod. 115. La asesoría calculará la cuantía a ingresar de todas aquellas empresas o autónomos con arrendamientos sujetos a I.R.P.F. la cual les será comunicada para su conocimiento y conformidad.

TREBEKI COMBINING EFFORTS S.L.

Juan de Ajuriaguerra, 6-1º Izda. 48009 BILBAO

* Tel 944 24 15 15 // 944 43 63 15 y Fax 944 24 17 42 // 944 43 66 70 *

www.trebeki.org

info@trebeki.org



Plazo para la declaración e ingreso del **I.V.A.** correspondiente al 2º T/17 (Abril/Mayo/Junio) tanto para el Régimen General (Mod. 303) como para el Simplificado (Mod. 310). Para su cálculo nos deberá facilitar la relación de facturas emitidas y recibidas correspondientes a dicho periodo, así como la relación detallada de las importaciones de bienes habidos, y ello **antes del próximo día 11 de Julio**, no pudiendo a partir de dicha fecha comprometernos a cumplir en el plazo legal establecido con sus obligaciones fiscales.

Plazo para la presentación de la declaración informativa sobre el estado recapitulativo de las **OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS** (Mod. 349), correspondiente al 2º T/17 (Abril/Mayo/Junio). Le recordamos que esta declaración obliga a todas aquellas personas físicas o sociedades, sometidas o no al régimen general del I.V.A. y que hayan realizado importaciones de bienes o servicios durante dicho periodo, a declarar los datos e importes de las personas con las que hayan operado intracomunitariamente. Para su cumplimentación precisamos nos envíen los datos completos de dichas personas tales como su denominación, domicilio, país, importe, C.I.F. comunitario, etc.

Plazo para la declaración anual del **IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES** (Mod. 200) correspondiente al ejercicio 2.016, de obligatoria presentación para todas las sociedades que hubieran desarrollado su actividad durante el ejercicio, o bien que sin tenerla hubieran causado alta en el I.A.E. en el mismo. En este sentido y a fin de evitar requerimientos por parte de Hacienda queremos recordar la obligatoriedad formal de su presentación, incluido para las empresas que no hayan tenido actividad en el ejercicio, salvo que éstas hayan procedido a su liquidación o disolución ante notario y cursando la baja en el IAE ante Hacienda Foral.

Dicho impuesto será confeccionado por la asesoría a todas las empresas igualadas y una vez comunicado su resultado a cada cliente, será tramitado telemáticamente ante la Hacienda Foral.

B. HASTA EL 28 DE JULIO: Plazo para la presentación del **DEPÓSITO DE CUENTAS ANUALES DE LAS SOCIEDADES** correspondiente al ejercicio 2.016 ante el Registro Mercantil. Dicha obligación incumbe a todas las Sociedades que durante el pasado ejercicio 2.016 tuvieron actividad. La asesoría se encargará en este caso de preparar toda la documentación al efecto y una vez recogida la firma de los Administradores de cada empresa, transmitirla telemáticamente al Registro Mercantil. Los honorarios, gastos y suplidos que ocasione dicha gestión se girarán como de costumbre en las cuentas asignadas para ello.



C. Ante la reciente entrada en vigor en territorio común el pasado 1 de julio del **Suministro Inmediato de Información** (SII) y estando prevista su incorporación en nuestro territorio foral el próximo 1 de enero de 2018, hemos creído conveniente informarle sucintamente de su contenido:

❖ **QUÉ ES:** Se trata de un nuevo sistema de llevanza de los Libros Registro del IVA a través de la Sede Electrónica, reduciendo los plazos entre la contabilización de las facturas y la realización de la operación económica. Los obligados tributarios deberán suministrar electrónicamente a la Hacienda Foral de Bizkaia con una periodicidad mensual los siguientes Libros Registro:

- Libros Registro de facturas expedidas.
- Libros Registro de facturas recibidas.
- Libros Registro de bienes de inversión.
- Libros Registro de operaciones intracomunitarias.

❖ **A QUIÉN OBLIGA:** Estarán obligados a su presentación:

- Inscritos en Registros de Devolución Mensual de IVA.
- Grandes Empresas (facturación superior a 6.010.121,04 €).
- Grupos de IVA (Régimen Especial del Grupo de Entidades).
- Los que voluntariamente lo soliciten en el mes de noviembre anterior al año natural en que deba surtir efecto.

❖ **PLAZOS DE PRESENTACIÓN:** El suministro de información deberá realizarse tanto en las facturas emitidas como en las recibidas antes del día 16 posterior al devengo mensual del Impuesto.

D. Por otro lado, queremos también informarles que a raíz de la reciente sentencia del TSJM de 6/07/2016 que **EXONERA DE SU TRIBUTACIÓN EN RENTA** los ingresos obtenidos por la **prestación de maternidad**, esta asesoría una vez realizado un estudio pormenorizado sobre su contenido y consecuencias, ha decidido ofertar sus servicios para todos aquellos clientes afectados y que pudieran estar interesados en su contratación, **a fin de recuperar el importe ingresado en exceso** en todos aquellos ejercicios no prescritos. En este sentido nos ponemos a su disposición para estudiar su caso en particular y proceder a tramitar el recurso correspondiente, si fuere el caso.



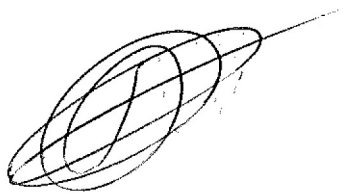
E. En referencia a la **PLUSVALÍA MUNICIPAL** (Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana), recientes sentencias han declarado nula, por contravenir la Constitución y la Ley General Tributaria, la liquidación de dicha tasa municipal que giran los ayuntamientos respectivos al vendedor cuando se enajena un inmueble. En estos casos y cuando de la misma se genera una pérdida patrimonial al ser el precio de venta inferior al de compra (hecho éste muy frecuente últimamente), dichas sentencias avalan su nulidad al entender que **no es legítimo gravar al vendedor por una operación de venta en la cual no ha obtenido un beneficio.**

A raíz de dichas sentencias, Gipuzkoa y Álava están procediendo a modificar sus normativas, pero no así Bizkaia que está esperando a que se dicten nuevas sentencias en este respecto en su territorio.

En este sentido, nos ponemos a su disposición para estudiar su caso por parte de nuestros servicios jurídicos y ofrecer la solución más adecuada a sus necesidades.

Quedando como siempre a su disposición y esperando que pasen unas felices vacaciones, aprovechamos la ocasión para enviarles un afectuoso saludo.

Atentamente,



TREBEKI COMBINING EFFORTS, S.L.

TREBEKI COMBINING EFFORTS S.L.

Juan de Ajuriaguerra, 6-1º Izda. 48009 BILBAO

* Tel 944 24 15 15 // 944 43 63 15 y Fax 944 24 17 42 // 944 43 66 70 *

www.trebeki.org

info@trebeki.org